

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6084
RÍO GALLEGOS, 24 de febrero de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETO COMPLETO

DECRETO N° 0158

RÍO GALLEGOS, 20 de febrero de 2026.-

VISTO:

El EX-2026-00003160-SANTACRUZ-SSGFMSA; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Autorizar al Ministerio de Salud y Ambiente a realizar el Llamado a Licitación Pública a través de la Dirección General de Contrataciones, respecto a la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CON DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SOFTWARE PARA CONTROL DE STOCK”**;

Que a tal efecto se deberá facultar a la Dirección General Contrataciones dependiente de la Dirección Provincial Administración de la Subsecretaría Gestión Financiera de la Secretaría de Estado Articulación y Monitoreo del Ministerio de Salud y Ambiente, a realizar el Llamado a Licitación Pública N° 002/MSA/2026, a fijar fecha, hora y lugar de apertura de los sobres, como así también a emitir Órdenes de Publicidad, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755 y su modificatoria Ley N° 3810, aprobado mediante Decretos Reglamentarios Nros. 1678/22 y 0789/25;

Que la tramitación surge por solicitud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente del Ministerio de Salud y Ambiente, con el objetivo de avanzar con la adquisición centralizada de medicación esencial destinada a hospitales y centros de salud de toda la provincia, siendo de imperiosa la necesidad de garantizar el acceso equitativo, oportuno y continuo a medicamentos en todas las localidades, especialmente en aquellas de difícil acceso, considerando la amplia geografía provincial, las extensas distancias entre centros urbanos y las condiciones climáticas adversas que muchas veces limitan la logística y el abastecimiento regular;

Que asimismo, se requiere que dicha adquisición esté acompañada de la implementación de un sistema informatizado de control de stock, que permita un seguimiento en tiempo real del consumo, el ingreso y egreso de medicación, así como la trazabilidad de los lotes y fechas de vencimiento, para reducir al mínimo el desperdicio por vencimientos, optimizar el uso racional de medicamentos y mejorar la planificación en futuras compras;

Que la respectiva solicitud cuenta con el aval de la titular de dicha cartera ministerial;

Que en tal sentido, mediante Resolución N° 57/25, emitida por el Comité Administrador del Fondo Fiduciario UNIRSE se aprobó la inversión del Fondo Fiduciario Unirse en el Proyecto presentado por el Ministerio de Salud y Ambiente, enmarcado en el componente 3.1.a “Apoyo Integral a Efectores de Salud” destinada a la adquisición centralizada de medicamentos destinado a los hospitales públicos de la Provincia conforme el monto aprobado que se detalla en la parte dispositiva;

Que la Dirección General Presupuesto del Ministerio de Salud y Ambiente, ha tomado intervención de competencia;

Que la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente informa que actualmente los efectores hospitalarios registran niveles críticos de stock en medicamentos esenciales, situación que compromete drásticamente el servicio público de salud, siendo indispensable la reposición inmediata de los mismos, a fin de garantizar tratamientos en curso, atención de urgencias y prácticas hospitalarias, configurándose en una situación de urgencia sanitaria, debiendo preverse en esta instancia, la adecuación y reducción de plazos del procedimiento licitatorio (NO-2026-00018625-SANTACRUZ-SESSPMSA);

Que el presente trámite se halla encuadrado dentro de lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755 y su modificatoria Ley N° 3810 - Título VII - Sección III - Artículo 137 Inciso a), Decreto Reglamentario N° 1678/22 - Anexo I A - Artículo 8°, Inciso a) última parte del segundo párrafo;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 403/26, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente y SLyT-GOB-N° 00019159/26, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente para que a través de la Dirección General de Contrataciones efectúe el llamado a licitación pública N° 002/MSA/2026 tendiente a la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES DE LA PROVINCIA, CON DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SOFTWARE PARA CONTROL DE STOCK”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.695.830.024,59), conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Generales y Anexos I, II y III, que regirán el llamado a licitación pública N° 002/MSA/2026, los cuales forman parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-



Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General Contrataciones dependiente de la Dirección Provincial Administración de la Subsecretaría Gestión Financiera de la Secretaría de Estado Articulación y Monitoreo del Ministerio de Salud y Ambiente, a realizar el Llamado a Licitación Pública N° 002/MSA/2026, a fijar fecha, hora y lugar de apertura de los sobres, como así también a emitir Órdenes de Publicidad, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755 y su modificatoria Ley N° 3810, aprobado mediante Decretos Reglamentarios Nros. 1678/22 y 0789/25.-

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que el llamado a licitación pública que se autoriza por el Artículo 1°, deberá efectuarse bajo los lineamientos establecidos en el Artículo 8° Inciso a), última parte del segundo párrafo del Anexo I "A" del Decreto N° 1678/22.-

Artículo 5.- ESTABLÉCESE que la presente erogación será atendida con cargo al Programa UniRSE- enmarcado en el componente 3.1 "Apoyo Integral a Efectores de Salud" destinado a la adquisición centralizada de medicamentos destinados a hospitales públicos de la Provincia.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 7°.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN - Dra. María Lorena Ross

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0001

RÍO GALLEGOS, 05 de enero de 2026.-

Expediente MEFI-N° 413.605/25 (II Cuerpos).-

DISTRIBÚYANSE de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente Artículo, los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en la Ley N° 3987 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2026.-

ESTABLÉCESE las facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, conforme con el detalle obrante en la Planilla ANEXA I al presente Artículo.-

ESTABLÉCESE que las modificaciones presupuestarias realizadas por las jurisdicciones y entidades en función de las facultades establecidas en el Artículo anterior deberán ser notificadas a la Oficina Provincial de Presupuesto, dentro de los cinco (5) días hábiles del dictado de los actos que las dispongan. Dentro de los ocho (8) días hábiles de recibida esa notificación, dicha Oficina deberá expedirse respecto de la razonabilidad de la medida y del cumplimiento de las normas a las que tales modificaciones deben ajustarse, caso contrario efectuará su devolución con la constancia de no haber dado conformidad a la modificación correspondiente.-

ESTABLÉCESE que tendrán carácter de montos presupuestarios indicativos los créditos de las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que se indican a continuación:

Inciso 1 - Gasto de Personal: todas sus partidas principales.-

Inciso 2 - Bienes de Consumo: todas sus partidas principales.-

Inciso 3 - Servicios no Personales: todas sus partidas principales.-

Inciso 4 - Bienes de Uso: todas sus partidas parciales.-

Inciso 5 - Transferencias: todas sus partidas subparciales.-

Inciso 6 - Activos Financieros: todas sus partidas parciales.-

Inciso 7- Activos Financieros: todas sus partidas parciales.-

Inciso 8 - Otros Gastos: todas sus partidas parciales.-

ESTABLÉCESE que las asignaciones presupuestarias correspondientes a las actividades específicas en que se desagregan los programas, subprogramas y categorías equivalentes y las obras de los respectivos proyectos serán consideradas como montos indicativos. La clasificación geográfica utilizada en la distribución de los créditos también tendrá el carácter de monto indicativo.-

ESTABLÉCESE que los requerimientos de financiamiento de las Empresas y Sociedades del Estado serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias de las Jurisdicciones de las cuales dependen institucionalmente las incluidas en el Inciso b) del Artículo 8° de la Ley N° 3755 y sus modificatorias.

Las transferencias con destino a S.P.S.E. y a Distrigas S.A. serán atendidas presupuestariamente en la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro quedando facultado el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias.-

ESTABLÉCESE que todos los remanentes de recursos correspondientes al Ejercicio 2025 y/o anteriores, de las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, con excepción de aquellas que cuenten con una norma con jerarquía de ley que disponga otro destino, deberán ser ingresados a la Tesorería General de la Provincia, antes del 31 de agosto del ejercicio 2026, en el plazo que establezca la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas.-

FACÚLTASE a la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas a prorrogar, por razones debidamente justificadas, la fecha establecida en el Artículo anterior, así como también a disponer las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación del ingreso de los remanentes al Tesoro Provincial.-

EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el Artículo 8° del presente a los fondos provistos por el Estado Nacional o por terceros cuyo destino sea específico, según los convenios celebrados o que tengan una norma con jerarquía de ley que disponga lo contrario.-

ESTABLÉCESE que la Oficina Provincial de Presupuesto podrá requerir a las jurisdicciones y entidades, y conforme al esquema de presupuesto por programas, información sobre la producción pública que llevan a cabo las unidades ejecutoras presupuestarias. La citada información alcanzará las mediciones físicas que, por su relevancia, representatividad, relación con el gasto y/o valor informativo ameriten un seguimiento sistemático.-

FACÚLTASE a la Oficina Provincial de Presupuesto a implementar y desarrollar en forma progresiva los sistemas de seguimiento físico financiero en los entes de la Administración Pública Provincial de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior.-

DELÉGASE en la Oficina Provincial de Presupuesto la facultad para disponer modificaciones presupuestarias y cuotas originadas en correcciones técnicas.-

ESTABLÉCESE que las cuotas de compromiso y devengado asignadas a las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial por la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas, podrán ser modificadas por ella, a solicitud de quien ejerza las funciones de coordinación administrativa a nivel de Secretario o Secretaria o Subsecretario o Subsecretaria o los o las titulares de cada Subjurisdicción y de Organismos que cuenten con Servicio Administrativo Financiero propio, para los entes de la Administración Central, o la máxima autoridad en el caso de las Entidades Descentralizadas e Instituciones de la Seguridad Social, de acuerdo con las condiciones que se establecen en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial determinarán las autoridades competentes que a través de acto administrativo podrán solicitar modificaciones a las cuotas de compromiso y devengado asignadas.-

FACÚLTASE a la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas a introducir modificaciones en las condiciones antes señaladas en el Artículo anterior y a la Oficina Provincial de Presupuesto a dictar las normas aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias para su mejor cumplimiento.-



DISPÓNGASE que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, comprendidas en el Inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 3755 y su modificatoria, deberán remitir trimestralmente a la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas, con el alcance y modalidad que oportunamente se establezca, la información correspondiente a la evolución de sus plantas y contrataciones de personal de cualquier naturaleza, modalidad de implementación, y cualquiera sea su fuente de financiamiento.

Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias que resulten necesarias.-

ESTABLÉCESE que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, comprendidas en el Inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 3755 y sus modificatorias deberán remitir toda información que requieran los órganos rectores de los Sistemas de Administración Financiera y del Sistema del Control Interno.

Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas a no dar curso a órdenes de pago de las jurisdicciones y/o entidades que incumplan las instrucciones establecidas por los órganos rectores.-

DISPÓNESE que la gestión presupuestaria y modificación de los créditos previstos en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública y 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro de acuerdo con el Artículo 19° de la Ley N° 3987 estarán a cargo de las áreas competentes del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, según la estructura organizativa del mismo.-

ESTABLÉCESE que la gestión presupuestaria, la administración y modificación de los créditos previstos de las Jurisdicciones de la Administración Central que financien Entidades Descentralizadas o Instituciones de la Seguridad Social estarán a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas en su rol de Coordinador de los sistemas de la administración financiera de acuerdo con el Artículo 18° de la Ley N° 3987.-

FACÚLTASE a la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas a fijar el cronograma de las transferencias al Tesoro Provincial previstas en el Artículo 20° de la Ley N° 3987.-

DECRETO N° 0011

RÍO GALLEGOS, 06 de enero de 2026.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero de 2026, en el cargo de Subsecretario de Planificación Internacional dependiente de la Gobernación, al señor Javier Orlando AYBAR (Clase: 1971 – D.N.I. N° 21.997.161).-

DECRETO N° 0012

RÍO GALLEGOS, 09 de enero de 2026.-

Expediente MSGG-N° 338.968/25.-

DESÍGNANSE a partir del día de la fecha que en cada caso se indica a los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, en los distintos cargos dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes designados en el ANEXO I, retendrán su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente, en la JURISDICCIÓN y SAF que correspondan.-

DECRETO N° 0013

RÍO GALLEGOS, 09 de enero de 2026.-

FACÚLTASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a dictar las normas reglamentarias que resulten necesarias para la implementación, ejecución y correcta aplicación de la Ley N° 3141 y modificatorias a fin de tornar plenamente operativos sus alcances.-

DECRETO N° 0014

RÍO GALLEGOS, 09 de enero de 2026.-

Expediente GOB-N° 116.960/25.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2026, en el cargo de Director General Técnico Administrativo dependiente de la Secretaría de Estado Coordinación Operativa - JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 107, al señor José María CASTELLANO (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.878.922), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignen.-

DECRETO N° 0015

RÍO GALLEGOS, 09 de enero de 2026.-
DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 1044/25, a partir del día 30 de diciembre del año 2025.-

DECRETO N° 0017

RÍO GALLEGOS, 09 de enero de 2026.-
Expediente ASIP-N° 918.846/25.-
DESÍGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2025 como representante Titular ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral al C.P. Favio Ariel VAZQUEZ (Clase: 1971 - D.N.I. N° 22.163.919), y como representante suplente a la Subdirectora Ejecutiva de Recaudación señora Valeria Viviana CABRERA (D.N.I. N° 23.956.632).-
DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 0208/25 de conformidad a los considerandos expuestos.-



RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 361
PROYECTO N° 621/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 621/2025.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 361/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 362
NOTA GOB. N° 031/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104°, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del señor Hugo Ariel **GARAY** - D.N.I. N° 31.377.178 en el cargo de Presidente del Consejo Agrario Provincial.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 362/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 363
NOTA SLyT. GOB. N° 881/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto y texto alternativo para el Artículo 1 de la Ley 3955 sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 28 de agosto de 2025, propuesto mediante Decreto N° 0812/2025, por haberse vencido los plazos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 de la Constitución Provincial.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 363/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 364

NOTA S.LyT. GOB. N° 882/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto al Artículo 1 de la Ley 3956 sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 28 de agosto de 2025, dispuesto mediante Decreto N° 0813/2025, por haberse vencido los plazos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 de la Constitución Provincial.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 364/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 365

PROYECTO N° 629/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- RECONOCER la trayectoria histórica de logros de la Provincia de Santa Cruz, en el Festival Nacional del Malambo, celebrado anualmente en la ciudad de Laborde, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.- RECONOCER a todos los artistas, músicos acompañantes, delegaciones, escuelas de danzas, docentes folclóricos y gestores culturales (Delegados y Subdelegados) que, a lo largo de las cincuenta y siete (57) ediciones del festival, han representado con excelencia y compromiso a la Provincia, cosechando campeonatos nacionales, primeros puestos y menciones especiales.-

Artículo 3°.- RECONOCER a la delegación de la Provincia de Santa Cruz que participará en la 58° Edición del Festival Nacional del Malambo, a realizarse desde el día 11 al 17 de enero del año 2026 en Laborde, Provincia de Córdoba.-

Artículo 4°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los medios necesarios para brindar la asistencia logística y económica integral a la delegación, contemplando la participación de los concursantes principales, los músicos acompañantes y el equipo de gestión.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 365/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 366

PROYECTO N° 737/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR Su Beneplácito al conmemorarse el **83° Aniversario de la localidad de Río Turbio**, a celebrarse el día 14 de diciembre del corriente año, destacando el valor histórico, social y cultural de esta comunidad santacruceña.-



Artículo 2°.- DESTACAR las actividades culturales, deportivas, y comunitarias que se desarrollarán en el marco de las celebraciones conmemorativas del aniversario de la Localidad.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 366/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 367

PROYECTO N° 739/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 28 "Nancy M. Arco", de la localidad de El Chaltén, por su destacada labor educativa, su compromiso con la formación integral de sus estudiantes y por la promoción de espacios de participación que fortalezcan el aprendizaje en su especialidad, con sensibilidad social y con valores que contribuyen de manera ejemplar al desarrollo educativo de la Provincia.-

Artículo 2°.- RECONOCER y FELICITAR al estudiante Tomás Valentín **PAVESI**, seleccionado por mérito académico luego de superar las etapas evaluatorias local, intercolegial, zonal y regional, para representar a la provincia de Santa Cruz y a la región Patagónica en la Instancia Nacional de la 42ª Olimpiada Matemática Argentina, desarrollada del 10 al 14 de noviembre del corriente año, en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba.-

Artículo 3°.- RECONOCER y FELICITAR al profesor Maximiliano Gastón **GARÍN**, por su acompañamiento y preparación académica, su compromiso con la excelencia educativa y su labor en el fortalecimiento del pensamiento crítico y el interés por las ciencias exactas, promoviendo en sus estudiantes una comprensión profunda de los desafíos del contexto contemporáneo.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 367/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 368

PROYECTO N° 741/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR Beneplácito por la realización del **Seminario "Prevención y posvención del comportamiento suicida"**, impulsado por la Fundación de Prevención al Suicidio Un Día a la Vez, desarrollado en la ciudad de El Calafate los días 5 y 6 de diciembre.-

Artículo 2°.- RECONOCER y FELICITAR a la **"Fundación de Prevención al Suicidio Un Día a la Vez"** por el compromiso sostenido en su labor comunitaria en la ciudad de El Calafate y en la provincia de Santa Cruz, promoviendo acciones de acompañamiento, formación y concientización sobre la problemática del suicidio.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 368/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 369

PROYECTO N° 742/2025

SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que proceda a la pronta reglamentación de la Ley 3916 de Creación del Programa de Salud Mental en Redes Sociales “Santa Cruz Mental”, destinado a la difusión de contenido educativo y de apoyo en temas de salud mental a través de podcast y videos en redes sociales oficiales de la provincia de Santa Cruz, la cual fuera sancionada el 13 de marzo y promulgada el 7 de abril del corriente año.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 369/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 370

PROYECTO N° 743/2025

SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural, Social y Deportivo a la organización “Polo Sur” por su aporte al desarrollo artístico, comunitario y competitivo de la juventud de la Cuenca Carbonífera y localidades aledañas.-

Artículo 2°.- RECONOCER el esfuerzo, la dedicación y el compromiso sostenido por Polo Sur a lo largo del corriente año, promocionando la cultura urbana, la participación juvenil y generando espacios de expresión y diversidad, por medio de actividades y eventos competitivos de freestyle.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 370/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN N° 371
PROYECTO N° 746/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Turístico, Deportivo y Cultural, la “Fiesta Nacional del Lago Argentino” en la ciudad de El Calafate, celebración que conmemora el bautismo del Lago Argentino realizado por el Perito Francisco **PASCASIO MORENO**, el 15 de febrero del año 1877, consolidándose como uno de los eventos culturales, deportivos y turísticos más relevantes de la Patagonia Austral.-

Artículo 2°.- RECONOCER a la Municipalidad de El Calafate por la organización sostenida del festival, así como por el trabajo de planificación que integra espectáculos artísticos, actividades deportivas y propuestas tradicionales que fortalecen la identidad local y el desarrollo turístico de la región.-

Artículo 3°.- DESTACAR la importancia del raid náutico, las jineteadas, el WindFest, el triatlón, la vuelta a la isla, competencias deportivas, paseo de artesanos y muestras artísticas regionales que acompañan la festividad, junto con la participación de artistas nacionales de amplia convocatoria, elementos que enriquecen la propuesta cultural y su atractivo para residentes y visitantes.-

Artículo 4°.- VALORAR el impacto social, cultural y económico que este festival genera en la Provincia y acompaña su continuidad como parte del patrimonio cultural santacruceño.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 371/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 372
PROYECTO N° 748/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR a Malena **GÓMEZ**, estudiante del Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 48 de la ciudad de Pico Truncado, por la obtención de la “Beca Instituto Balseiro 2025 para estudiantes de escuelas secundarias”.-

Artículo 2°.- RECONOCER y FELICITAR a la profesora Laura **DÍAZ**, por el acompañamiento en la formación y el incentivo a la pasión de Malena **GÓMEZ**.-

Artículo 3°.- CELEBRAR en el marco del 11 de febrero, “Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia”, los logros obtenidos.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 372/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 373
PROYECTO N° 749/2025
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR a la delegación de la provincia de Santa Cruz por su participación en la **XXXII Edición de los Juegos de la Araucanía 2025**, que se desarrollan en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

Artículo 2°.- DESTACAR la participación de los deportistas de la localidad de 28 de Noviembre, Maía **CARRIZO** en la disciplina de ciclismo y Santiago **CHÁVEZ** en la disciplina de fútbol, quienes representan con compromiso y dedicación a la comunidad en tan importante evento deportivo.-

Artículo 3°.- DESTACAR la labor fundamental de los profesores, entrenadores y cuerpos técnicos que acompañan a los deportistas, promoviendo el desarrollo integral de la juventud a través del deporte y los valores que este conlleva.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 373/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 023

RÍO GALLEGOS, 11 de febrero de 2026.-

VISTO:

La Resolución Gral. ASIP 194/2025 que estableció el Calendario Impositivo para el Ejercicio Fiscal del año 2026 para los gravámenes y regímenes de recaudación administrados por esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición de Presidencia N° 1/2026 de la Comisión Arbitral - Artículo 1° se establecieron modificaciones para el periodo 2026 de los anticipos de enero, febrero, mayo, julio y octubre/2026 – “Segunda Quincena” del sistema SIRCAR, establecidos en el Anexo de la Resolución General CA N° 21/2025;

Que, conforme los lineamientos establecidos en dicha Disposición y como jurisdicción adherida, resulta necesario proceder a la corrección de dichos vencimientos para el normal cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que, obra Dictamen N° 020/DPLT/ASIP de la Dirección Provincial de Legal y Técnica;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal Ley 3486, la Ley 3470 y el Decreto N° 1043/2025:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Modifíquese los vencimientos para el periodo 2026 de los anticipos de enero, febrero, mayo, julio y octubre/2026 – “Segunda Quincena” del sistema SIRCAR, establecidos en la Resolución Gral. ASIP 194/2025 en el punto:

D.1. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN – SIRCAR; por los siguientes:

MES	SEGUNDA QUINCENA Y MENSUAL	
	DÍGITO VERIFICADOR DE CUIT	
	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9-
ENERO	06.02.2026	09.02.2026
FEBRERO	06.03.2026	09.03.2026
MAYO	05.06.2026	08.06.2026
JULIO	07.08.2026	10.08.2026
OCTUBRE	09.11.2026	10.11.2026

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda, DESE al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

CHRISTIAN ANDRÉS BRIZIC
Director Ejecutivo
ASIP

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 128

RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2025.-

Expediente IDUV-N° 23.550/19 (Orden Nro. 264).-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 258, correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Mirta Beatriz **CANO** (D.N.I. N° 14.410.429), de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de septiembre de 1961 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL VEINTICUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 29.370.024,62), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de CIENTO OCHENTA (180) cuotas o Convenio Particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar empleados de Entes con los cuales este IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa (con detalle de Nomenclatura Catastral y fijación domiciliaria), entre la adjudicataria y este Instituto, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, respecto de la unidad habitacional adjudicada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Mirta Beatriz **CANO** en el domicilio particular sito en Casa N° 258 del Plan 400 Viviendas en Pico Truncado.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Pico Truncado; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma localidad.-

RESOLUCIÓN N° 020

RÍO GALLEGOS, 16 de enero de 2026.-

Expediente IDUV N° 23.550/25 (Orden Nro. 465).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 324 correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Alicia Beatriz **SALPU** (D.N.I. N° 17.185.456), de nacionalidad argentina nacida el día 2 de agosto de 1967 de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y SEIS (\$ 22.086,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código (IPZ101-045-071012), de la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Alicia Beatriz **SALPU** (D.N.I. N° 17.185.456).-

DEJAR ESTABLECIDO que los beneficiarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Alicia Beatriz **SALPU** (D.N.I. N° 17.185.456), en el domicilio sito en Casa N° 324 del Plan 400 Viviendas FO.NA.VI en Pico Truncado.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Pico Truncado.-



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 323

RÍO GALLEGOS, 18 de agosto de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **MOLEDO MÁXIMO EZEQUIEL** - CUIT 20-40509200-0; con domicilio real y fiscal en calle Hipólito Bouchard N° 776, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3092, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 324

RÍO GALLEGOS, 18 de agosto de 2025.-

RENOVAR la inscripción, a la firma **MAX CONTINENTAL S.A.** - CUIT 30-71408291-0; con domicilio real en calle 1 Parque Industrial N° 30 y fiscal en calle Paz N° 1052, ambos en Tandil (7000), Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 2696, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/03 Equipamiento médico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 325

RÍO GALLEGOS, 15 de agosto de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **MARCALE S.R.L.** - CUIT 30-70773376-0; con domicilio real y fiscal en Avenida Juan de Garay N° 2853, (1256) C.A.B.A.; bajo el N° 3093, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 1300/04 Servicio de fotocopiado - 1300/05 - Impresión en general, excepto de diarios y revistas - 2000/01 Electrodomésticos en general - 2000/04 Cocinas, hornos y parrillas - 2000/14 Equipos y artefactos de calefacción - 2700/09 Fotocopiadoras y/o impresoras - Planos y croquis - 2800/12 Insumos informáticos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 326

RÍO GALLEGOS, 18 de agosto de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **RIVA S.A.I.I.C.F.A.** - CUIT 30-51891712-5; con domicilio real y fiscal en calle Suipacha N° 1067 Piso 10, (1008) C.A.B.A.; bajo el N° 3094, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 327

RÍO GALLEGOS, 19 de agosto de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **TALKA S.R.L.** - CUIT 30-71244726-1; con domicilio real y fiscal en Chacra N° 64, Parcela 9, (9040) Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2433 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/20 Soldaduras en general - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 754

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.260/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **HARASIC MIJHAEL Y VERA ANDREA**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-709-SW**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 758

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.247/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **BALDERRAMO CORTEZ ROSA ESTER**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **HCN-232**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 760

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.548/2024.-

SANCIÓNASE a la empresa **LERA PEDRO TIBERIO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AA-365-MV**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 767

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.314/2025.-

SANCIÓNASE a la empresa **MARTÍN GUSTAVO RUBÉN**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-586-DW**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3



DISPOSICIÓN N° 772

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.014/24.-

SANCIONAR a la empresa **MARTÍNEZ RUBÉN ERNESTO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KOL-481**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme a los Artículos 1° y 15° del Decreto 364/91, y legislación concordante.-

INTÍMASE a la empresa a abonar la multa dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde la notificación, mediante depósito o transferencia bancaria a:

- Entidad: Banco Santa Cruz S.A.
- Cuenta Corriente Oficial: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- N° de Cuenta: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT del Beneficiario: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

INFÓRMASE a la empresa que podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración: dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles (Art. 84 del Decreto N° 181/79), o
- Recurso Jerárquico: dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles (Art. 90 del mismo Decreto), ambos contados a partir de la notificación.-

En caso de no abonar la multa, se girarán las actuaciones a Fiscalía de Estado para su ejecución judicial por la vía de apremio.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 773

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.897/25.-

SANCIONAR a la empresa **MARTÍNEZ RUBÉN ERNESTO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **JNM-541**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme a los Artículos 5° del Decreto 364/91, y legislación concordante.-

INTÍMASE a la empresa a abonar la multa dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde la notificación, mediante depósito o transferencia bancaria a:

- Entidad: Banco Santa Cruz S.A.
- Cuenta Corriente Oficial: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- N° de Cuenta: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT del Beneficiario: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

INFÓRMASE a la empresa que podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración: dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles (Art. 84 del Decreto N° 181/79), o
- Recurso Jerárquico: dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles (Art. 90 del mismo Decreto), ambos contados a partir de la notificación.

En caso de no abonar la multa, se girarán las actuaciones a Fiscalía de Estado para su ejecución judicial por la vía de apremio.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 776

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.537/25.-

SANCIONASE a la empresa **MARTICH CARLOS Y MARTICH WALTER**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KCY-890**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 787

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.763/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MÁRQUEZ ROBERTO EMPRADIO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AD-481-DQ**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 793

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.404/2024.-

SANCIÓNASE a la empresa **SAIQUITA HÉCTOR RAÚL**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **EHV-963**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-



NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 798

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.422/2025.-

SANCIÓNASE a la empresa **ALUMINIO Y VIDRIO S.A.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **IIG-084**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 846

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.702/2025.-

SANCIÓNASE a la empresa **LLUDGAR NELSON DAVID**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **ORM-482**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 847

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.703/2025.-

SANCIONÁSE a la empresa **LLUDGAR NELSON DAVID**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **OTL-227**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 875

RÍO GALLEGOS, 27 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.768/2025.-

SANCIONÁSE a la empresa **BARRIONUEVO MILTON ENZO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-088-LF**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-



NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 887

RÍO GALLEGOS, 27 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.438/25.-

SANCIONÁSE a la empresa **COMERCIAL YAKO FERRETERÍA S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio **ODO-387**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799, y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 888

RÍO GALLEGOS, 27 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.438/25.-

SANCIONÁSE a la empresa **COMERCIAL YAKO FERRETERÍA S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **GVT-504**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799, y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

- Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 181

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.578-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2604 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "MERINOS LODGE" presentado por el Señor CISTERNAS Enrique Martín, C.U.I.T. N° 20-27071746-3, ubicado en la calle Aristizábal N° 222, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 182

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.689/M.P./2019, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1900, con vencimiento el 31/10/2030, al Señor BURGOS Christian Daniel D.N.I. N° 33.611.115 con domicilio en Calle Casimiro Bigua N° 32 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 11°, 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 183

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.660-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2612 en el rubro **TURISMO RURAL**, al establecimiento denominado "RÍO LA LEONA S.A." cuya explotación comercial se encuentra a cargo del Sr. QUIROZ Pablo Justino, C.U.I.T. N° 20-271055106-3, sito en Ruta Nacional N° 40, Km 615, ubicado en las coordenadas latitud 49.6602 longitud 72-2356, estableciéndose de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 vigencia hasta el 31/10/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFÍQUESE a la Prestadora, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 184

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.453-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2606, con vencimiento el 31/10/2030, a la Señora ZANOTTI, Macarena Luz D.N.I. N° 37.981.884 con domicilio en Lago del Desierto N° 465 de la localidad de EL CHALTÉN en el rubro **GUÍA DE TURISMO ESPECIALIZADO** en TREKKING EN CORDILLERA en el Registro Provincial de Actividades Turísticas en los términos del Artículo 8° inciso "C" apartado "C2", Artículos 9°, 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del canon anual y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del Canon anual según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 185

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.607-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2605, con vencimiento el 31/10/2030, al Señor BARRERA PASSERANO Matías Rodrigo D.N.I. N° 32.961.050 con domicilio en Foroungue N° 45 de la localidad de EL CHALTÉN en el rubro **GUÍA DE TURISMO ESPECIALIZADO** en TREKKING EN CORDILLERA en el Registro Provincial de Actividades Turísticas en los términos del Artículo 8° inciso "C" apartado "C2", Artículos 9°, 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del canon anual y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del Canon anual según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.yM. - S.F.yC.A.EyM.

DISPOSICIÓN N° 01

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2026.-

Expediente N° 944.826/2025 recaratulado por la Subsecretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero del Ministerio de Energía y Minería de Santa Cruz e iniciado como Expediente N° 903.161/JMG/2016.- **INCORPÓRESE** el dominio **"AG 124 IS"** a la nómina de vehículos autorizados por Disposición N° 155/S.F.yC.A.EyM/2025 de la empresa "TRANS ECOLÓGICA S.A.", C.U.I.T. N° 30-70803195-6.-

OTÓRGUESE el presente Certificado Ambiental Anual previsto en el Artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 14° citado Instrumento Legal, categorías sometidas a control son: Y2, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y21, Y22, Y23, Y24, Y26, Y29, Y31, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y39, Y42 e Y48 contaminado con Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y19, Y21, Y22, Y23, Y24, Y26, Y29, Y30, Y31, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40 e Y42.-

TÉNGASE por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 2.000.- (DOS MIL PESOS) en concepto de incorporación ante esta Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Energético Minero;

MODIFÍQUESE la nómina de vehículos autorizados de la empresa requirente, la que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente, quedara conformada de la siguiente manera:

- LEW 933
- JQO 918
- NIE 858
- LGV 898
- LTU 785
- LEM 764
- AB 544 RV
- AB 973 NT
- PBQ 367
- AC 645 ZJ
- AD 839 DH
- AD 800 ZC
- HUX 568
- JCT 340
- AE 592 JB
- PBA 179
- AF 516 KA
- AG 119 KI
- NRM 512
- AB 441 QQ
- AG 124 IS

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la Disposición N° 155/SFyCAEyM/2025, fecha en la cual y a fin de mantener la misma deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUENSE copia del presente acto administrativo y copia del Informe Técnico N° 150/2025 a la firma petitionerante.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARIÁS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 02

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2026.-

Expediente N° 946.015/MEM/2025 recaratulado por la Subsecretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero del Ministerio de Energía y Minería de Santa Cruz e iniciado como Expediente N° 900.837/JGM/2010 por la Secretaría de Estado de Ambiente.-

RENUÉVASE a la empresa **"ESTACIÓN DE SERVICIOS YPF - EL ÁLAMO"**, CUIT N° 30-67353761-4, el Certificado Ambiental Anual como **"GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS"**, para la unidad generadora ubicada en calle Piedra Buena - Ciudad de Puerto San Julián - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2567, su Decreto Reglamentario y disposiciones concordantes y complementarias.-

OTÓRGUESE el presente Certificado Ambiental Anual, previsto en el Artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02, al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como Y8, Y9 e Y48 contaminado con Y8, Y9. Déjese constancia que este Acto Administrativo cumple con las exigencias previstas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2567, y demás normativas citadas;

TÉNGASE por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 30.600.- (PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS), en concepto de renovación ante esta Subsecretaría de Estado de Fiscalización y Control Energético Minero;

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su renovación en este registro, deberá actualizar sus antecedentes.-

NOTIFÍQUESE copia del presente acto administrativo a la firma peticionante.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARIÁS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 03

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.487/25 recaratulado por la Subsecretaría de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero e iniciado como Exp. 984.405/2022 de la Secretaría de Estado de Ambiente.-

APRUÉBASE la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente a la obra "Perforación de Pozos PB-894, PB-952, PB-953, PB-954, PB-955 y MANIFOLD MA7BA1", Yacimiento Bayo, Área de Concesión Cerro Dragón, ubicada Provincia de Santa Cruz, presentada por la empresa "**PAN AMERICAN ENERGY S.L.- Sucursal Argentina**", CUIT N° 30-69554247-6.-

RENUÉVASE a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.- Sucursal Argentina**, CUIT N° 30-69554247-6, la Declaración de Impacto Ambiental de la obra, correspondiente "Perforación de Pozos PB-894, PB-952, PB-953, PB-954, PB-955 y MANIFOLD MA7BA1", Yacimiento Bayo, Área de Concesión de Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, Decreto Reglamentario N° 007/06, modificatorios y disposiciones concordantes y complementarias; de conformidad a los considerandos que anteceden, con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero.-

La falta de cumplimiento a los Artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

NOTIFÍQUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente, conjuntamente con copia del Dictamen Técnico.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARIÁS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería



EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo por subrogancia legal, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante el Sr. HÉCTOR FLORENTINO SIFUENTES D.N.I. 17.615.314, por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"HÉCTOR FLORENTINO SIFUENTES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"; EXPTE. N° 1987/2025**; bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "TIEMPO SUR" de la ciudad de Río Gallegos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 06 de febrero de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Antonio Andrade, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. BRUNO MATÍAS CASTRO MÉNDEZ D.N.I. N° 37.944.423 para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **"CASTRO MÉNDEZ BRUNO MATÍAS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.405/2025** (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 04 de febrero de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y/o MANUEL GONZÁLEZ, D.N.I. N° 92.801.095 y/o C.I. N° 24.767 S.C, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 683° inc. 2 del C.P.C. y C.) en los autos: **"GONZÁLEZ RODRÍGUEZ MANUEL Y/O GONZÁLEZ MANUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 31028/2025**". Publíquese por tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2025.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate -sito en calle Campaña del Desierto N° 767-, Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría Civil a cargo de la Dra. MARILINA CALIO, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"NIETO MANSILLA MARÍA ELSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 4332/25**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: NIETO MANSILLA MARÍA ELSA D.N.I. N° 93.116.429 para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que les corresponde en estos autos -conf. Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el en el Boletín Oficial Provincial y en el diario Tiempo Sur.-

EL CALAFATE, 19 de diciembre de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: **“ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS”**; **EXpte. N° 8807/2025**, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el N° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo “A” de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (D.N.I. N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (D.N.I. N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (D.N.I. N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (D.N.I. N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (D.N.I. N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (Art. 32°, 200° y cctes. de la LCQ.). Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: **i)** De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; **ii)** Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: **liquidacionorbis@ssn.gob.ar**. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; **iii)** Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: **<https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>**, debiendo los solicitantes completar el formulario: “ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACIÓN TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D.” (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) **<https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>**, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36°) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces.-

EDGARDO ARIEL MAIQUES

Secretario

P2/5

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° TRES con asiento en la ciudad de Río Gallegos capital de la Provincia de Santa Cruz - sito en Comodoro Rivadavia N° 165 de la misma ciudad, a cargo de la Dra. CECILIA CAROLINA LÓPEZ, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Martín Lagos, se ordenó la publicación de edictos una vez por mes, por el término de dos (02) meses, en los autos caratulados: **INGRASSIA JULIETA EVANGELINA S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO, EXPEDIENTE: 6218/2024**, en el se haga constar el pedido del supresión de apellido peticionado respecto a SHANDIRA MAILEN MILESSI INGRASSIA, D.N.I. N° 48.847.707, dejándose constancia que quien lo considere y podrá formular oposición dentro de los (quince) días hábiles contados desde la última publicación.- Practíquese la publicación en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2025.-

LAGOS EDGAR MARTÍN

Secretario

PM1/2



EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Marcelo Bersanelli a cargo, por subrogancia legal, del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría N° DOS a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de RIFF JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 7.313.413 y GARCÍA IRENE AÍDA, D.N.I. N° 9.795.738, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“RIFF JORGE ALBERTO Y GARCÍA IRENE AÍDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 22016/25.** A tal fin, publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 04 de noviembre de 2025.-

AGUIAR MARÍA BELÉN
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Dr. Ghio Guillermo Plácido, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, hace saber que en los autos caratulados: **“BÓRQUEZ BAUTISTA GAEL C/BÓRQUEZ MATEO JULIÁN S/SUPRESIÓN DE APELLIDO EXPTE. N° 9055/2024”**, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 70° C.C.C.N. Publíquese el pedido de modificación de nombre (supresión de apellido) de BAUTISTA GAEL BÓRQUEZ, D.N.I. N° 49.799.735, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA una vez por mes, en el lapso de dos meses.-
LAS HERAS, 19 de diciembre de 2025.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA
Secretaria

PM1/2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° DOS, a mi cargo con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante YANQUIN TELLEZ BLANCA DORILA, D.N.I. N° 13.582.937 en autos caratulados: **“YANQUIN TELLEZ BLANCA DORILA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 31.918/25**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.)- Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 10 de febrero de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, con asiento en Colón N° 1.189 de Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jéssica M. Hernández; Secretaria en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **“ROSAS JUAN LUIS FRANCISCO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 23754/2025)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario “CRÓNICA” de Comodoro Rivadavia y “BOLETÍN OFICIAL” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Juan Luis Francisco ROSAS (D.N.I. 10.316.172), para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.-
PUERTO DESEADO, 11 de febrero de 2026.-

LIMA PINHEIRO ENEIDA
Secretaria

P1/1

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Honorio Segundo Barros, D.N.I. N° 3.431.401 y de Elvira Laura Espina D.N.I. N° 9.797.091, para que en el término de treinta días compa-

rezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BARROS HONORIO SEGUNDO Y OTRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 39860/25**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 12 de febrero de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Mauricio Javier Manyare, abogado, T° IX F° 200 T.S.J.S.C., publicita por un día que por instrumento constitutivo privado se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada **“DIEGO A. CASANOVA Y CIA S.R.L.”**. **SOCIOS:** El Señor Diego Andrés CASANOVA, D.N.I. 26.415.719, CUIL. 20-26415719-7, de nacionalidad argentina, estado civil Casado, empresario, con domicilio real en Zeballos N° 1328 de Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz; y la Sra. María Laura MARINO, D.N.I. 27197271, CUIL. 27-27197271-2, de nacionalidad argentino, estado civil Casada, veterinaria, con domicilio real en calle Zeballos N° 1328 de Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz. **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** 05 de mayo de 2025. **DENOMINACIÓN:** **“DIEGO A. CASANOVA Y CIA S.R.L.”**. **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:** Zeballos N° 1328 de Pto. San Julián, Pcia. de Santa Cruz. **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La compra, venta, comodato, locación, leasing de rodados, compra venta repuestos/autopartes; b) Elaboración de planes y control de movilidad corporativa e individual; alquiler de rodados; c) La compra, venta, importación y exportación de insumos, materiales, repuestos, maquinarias relacionadas con la compra, venta, comodato, locación, leasing de rodados; D) trabajo en yacimiento minero, armado, montado y desmontado de campamento E) En general, realizar cualquier otra actividad comercial, de servicios o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. Para ello podrá realizar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de su objeto, especialmente: comprar, vender, arrendar, dar en consignación, permutar mercaderías de todo tipo, equipos de toda clase, rodados; financiar las operaciones; adquirir y transferir toda clase de bienes; importar y exportar equipos de todo tipo, y cualquier otro elemento, mercaderías, insumos, etc. necesarios para el desarrollo del objeto social. También podrá celebrar contratos de todo tipo con particulares, sociedades y/o empresas nacionales y extranjeras, estatales, privadas o mixtas; en forma directa o indirecta a través de representantes o en representación de cualquier entidad. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **PLAZO DE DURACIÓN:** Noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El plazo fijado podrá prorrogarse a decisión de los socios. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00) divididos en mil (1000) cuotas partes de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) la Sra. María Laura MARINO, suscribe cuatrocientos noventa (490) cuotas que totalizan pesos un millón novecientos sesenta mil (\$ 1.960.000,00).- b) El Sr. Diego Andrés CASANOVA suscribe quinientas diez (510) cuotas que totalizan pesos dos millones cuarenta mil (\$ 2.040.000,00).- Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. **ADMINISTRACIÓN:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. María Laura MARINO y/o del Sr. Diego Andrés CASANOVA en el cargo de gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o individual e indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con sus firmas personales a continuación de la denominación. **“DIEGO A. CASANOVA Y CIA S.R.L.”** La firma en forma conjunta o separada de cualquiera de los socios servirá para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales - inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución. **DURACIÓN EN LOS CARGOS DE ADMINISTRADORES:** por fecha indefinida. **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de diciembre de cada año.-

MANYARE MAURICIO JAVIER
Abogado
T° IX F° 200 T.S.J.S.C.

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 17/12/2025 se constituyó la sociedad: **“COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA”**, pudiendo usarse en forma indistinta **“COD-SUR S.A.”** cuyos datos son: **1.- Socio 1:** Rodrigo Exequiel KOWALESKI, C.U.I.T. 20-35569314-8, argentino, D.N.I. 35.569.314, de 35 años, nacido el 20/08/1990, empresario, soltero, domiciliado en Pasaje Calandria número 60, de la ciudad de Puerto San Julián; **Socio 2:** Cristian Andrés VILLALBA, C.U.I.T. número 20-23626005-5, argentino, D.N.I. 23.626.005, de 52 años, nacido el 22/10/1973, soltero, empresario y estar domiciliado en Pasaje Petreles número 1512, de la ciudad de Puerto Santa Cruz. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** calle Pasaje Calandria N° 60 de la ciudad de Puerto San Julián, de esta provincia.- **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar



actividad/es: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: I) SERVICIOS DE MINERÍA: Comercialización, extracción, fabricación, transporte, importación, exportación, distribución de piedra y acero e insumos para minería así como la prestación de servicios a terceros para la realización de dichas actividades; exploración, explotación de minas y canteras; prestación de servicios de apoyo para la minería; prestación de servicio de perforación de rocas y voladura; explotación, tratamiento y comercialización de minerales de primera, segunda y tercera categoría; trituración, comercialización y transporte de agregados pétreos y rocas de aplicación en obras civiles públicas y privadas; estudios medioambientales; II) TRANSPORTE Y CARGA: transporte de cargas por vía terrestre, estibajes en general, la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones fluviales, marítimas o terrestres, ferrocarriles y todos los servicios conexos tales como fraccionamiento de mercaderías, empaque, depósito, almacenamiento, manipulación, distribución, envasamiento, consolidación y desconsolidación o cualquier otro relacionado con las mercaderías o bultos a transportar así como todos los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte.- Prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte público de pasajeros, de cargas generales y/o parciales, por cuenta propia o de terceros, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, servicio de carga y descarga.- III) CONSTRUCCIÓN: construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura; comercialización, extracción, fabricación, transporte, importación, exportación, distribución de piedra y acero e insumos para construcción, así como la prestación de servicios a terceros para la realización de dichas actividades; perforación de pozos de agua; construcción, reforma, reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros servicios públicos; prestación de servicio de perforación de rocas y voladura; construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas; construcción, reforma, reparación y mantenimiento de obras viales, de arquitectura y de ingeniería civil en general; obras de ingeniería públicas y privadas, viales, hidráulicas, ductos, zanjos y mineras; IV) INMOBILIARIA: mediante, la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, arrendamientos, administración, y explotación de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales; V) DEMOLICIÓN, MOVIMIENTO Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS: demolición y voladura de edificios y de sus partes; movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; perforación y sondeo; VI) EQUIPOS: alquiler de maquinaria y equipo para la minería; reparación y mantenimiento de máquinas y equipos; servicios de mantenimiento de equipos de perforación; agrimensura, topografía, modelado de terrenos, anteproyectos y proyectos ejecutivos de modelado de terreno en Minería, obras civiles públicas y privadas; VII) OIL & GAS: comercialización, extracción, fabricación, transporte, importación, exportación, distribución de insumos para minería así como la prestación de servicios a terceros para la realización de dichas actividades; construcción, extracción, y prestación de servicios de apoyo para la industria energética; prestación de servicio de perforación de rocas y voladura; explotación, tratamiento y comercialización de minerales de primera, segunda y tercera categoría; trituración, comercialización y transporte de agregados pétreos y rocas de aplicación en obras civiles públicas y privadas; estudios medioambientales ; VIII) Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos , servicios de alojamiento en hoteles, hostelerías y residencias similares, que incluyen servicio de restaurante al público, servicios de limpieza general de edificios, actividades administrativas y servicios de apoyo; IX) Procesamiento de carne de ganado bovino y ovino, producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, industria manufacturera, operaciones de intermediación de carne, venta al por mayor en comisión o consignación, comercio al por mayor y al por menor.- Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. A tal fin la sociedad podrá participar en sociedades, uniones transitorias de empresas, y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. A los fines del desarrollo de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 30.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Rodrigo Exequiel KOWALESKI: 15.000.000 acciones; Cristian Andrés VILLALVA: 15.000.000 acciones; y 25% integradas: **7.- DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y ÓRGANO FISCALIZADOR:** Rodrigo Exequiel Kowaleski como PRESIDENTE y al señor Cristian Andrés Villalba como DIRECTOR SUPLENTE.- **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de agosto de cada año.-

MARY MICHELLOD
Escribana Titular Reg. N° 53
Río Gallegos Santa Cruz

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, y a solicitud de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas, de la Provincia de Santa Cruz, que mediante Escritura Pública N° 92, F° 514, del 26 de enero de 2018; Escritura Pública N° 393, F° 2145, del 28 de marzo de 2018; y Escritura Pública N° 328, F° 6.888, del 30 de agosto de 2018; todas autorizadas por el escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señor Francisco Javier Puiggari, en el Registro Notarial N° 453 a su cargo, las partes integrantes del contrato de unión

transitoria, denominada como: **“CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED- ELECTROINGENIERÍA S.A.** (hoy denominada **“ELING ENERGÍA S.A.”**) - **HIDROCUYO S.A. U.T.**”, con CUIT N° 30-71432572-4, suscribieron las Adendas N° 3 y N° 4, al contrato constitutivo, por medio de las cuales se modificaron los Artículo 6° y 7° (parcialmente) del referido instrumento. En consecuencia, los artículos citados, quedaron redactados de la siguiente manera: **“SEXTO. REPRESENTANTE:** Las partes designan como Representantes legales a los señores: Grupo A: Daniel Guillermo DE LA TORRE, Documento Nacional de Identidad número 11.864.724, Federico Gonzalo FERREYRA, Documento Nacional de Identidad número 34.319.591 y Sergio Alejandro VESTFRID, Documento Nacional de Identidad número 8.559.708, todos con domicilio en la calle Monseñor Fagnano N° 84, Piso Primero de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, y Grupo B: a los señores Guangyan CHENG Pasaporte P01722675 – Documento Nacional de Identidad 95.463.035, Zhixiong Yuan, Pasaporte PE1054562 y Zhenggui YANG, Pasaporte P01752842 - Documento Nacional de Identidad 95.650.502, todos con domicilio en la calle Monseñor Fagnano N° 84, Piso primero, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; quienes ejercerán la representación en forma indistinta uno cualquiera del Grupo A, conjuntamente con uno cualquiera del Grupo B, quienes actuarán con poderes suficientes para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieran a la ejecución de todas las obligaciones emergentes de LA LICITACIÓN, de acuerdo a las expresas directivas del Comité Ejecutivo ejerzan la representación de la UTE. Los representantes tendrán las facultades y poderes previstos de acuerdo con la normativa legal vigente”. Seguidamente, se modificó el Artículo 7° exclusivamente en la parte pertinente al lugar en donde sesionará el Comité Ejecutivo, de modo que en donde dice: **“Periodicidad de las reuniones: El Comité Ejecutivo funcionará celebrando reuniones como mínimo mensualmente o cuando por razones especiales o de urgencia sea convocado por cualquiera de sus miembros. Sesionará en calle Maipú 256, de la Ciudad de Río Gallegos”** debe decir: **“Periodicidad de las reuniones: El Comité Ejecutivo funcionará celebrando reuniones como mínimo mensualmente o cuando por razones especiales o de urgencia sea convocado por cualquiera de sus miembros. Sesionará en el domicilio especial de LA UTE consignado en el Artículo Cuarto”**.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1



AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del ETIA **“Conversión de los Pozos PMC-943, PMC-1022 y Perforación de los Pozos PMC-1064, PMC-1065 y PMC-1066”** ubicado en el yacimiento Meseta Catorce, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

AVISO
Secretaría de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Estelar Resources S.A., Exp. N° 944.299/24 solicita el **Permiso para la perforación de un Pozo en el Sector Naty PM06 y vertido en la planta de efluentes** ubicados en la Ea. El Mosquito del Yacimiento Cerro Moro y del Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

INSCRIPCIÓN DE SÍNDICO
LLAMADO A INSCRIPCIÓN DE SÍNDICO

La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Cruz, convoca a inscripción por el término de 20 (veinte) días hábiles, a partir de la última publicación, a los Contadores Públicos diplomados con antigüedad mínima en la matrícula de cinco (5) años, a fin de confeccionar la LISTA DE SÍNDICOS con facultades para ejercer la sindicatura en esta jurisdicción judicial por el período 2026/2029.-

REQUISITOS: I) La solicitud de inscripción conteniendo: a) los datos personales; b) la indicación del domicilio real, especial y electrónico, c) los datos correspondientes a su matriculación profesional; d) la denuncia, en su caso, de sanciones que fueran consecuencias de su actuación como síndico o de su desempeño profesional en ésta y y/u otras jurisdicciones y la fecha en que quedaron firmes; e) la declaración de: I) no estar concursado o fallido en ninguna jurisdicción, II) no estar inhabilitado para ejercer la función de síndico ni para ejercer el comercio; III) si ha renunciado a designaciones al cargo de síndico y, en su caso, las causas que la motivaron; 2) a) fotocopia del D.N.I.; b) fotocopia legalizada del título habilitante; c) certificado de domicilio; d) constancia de inscripción en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; e) certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; f) constancia de pago de la tasa de justicia por inicio de trámite (\$ 5.000).-

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: La solicitud de inscripción y la documentación pertinente deberá ser presentada por el Sistema de Presentación de Escritos Digitales (SIPED) ante esta Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de conformidad con lo establecido en la Resolución T.S.J. T° CCXXVI, R° 73, F° 121/124 - Anexo I, puntos 7 y 8, de fecha 14/10/2020.- Se hace saber que la presentación deberá vincularse al Expediente N° 1/2016: “Llamado a inscripción de Síndicos”.-

Ma. CARLOTA GUTIÉRREZ MEYER
Secretaria
Cámara de Apelaciones
en lo Civ. Com. Lab. y Minería
Primera Circunscripción Judicial

P2/2

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Art. 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa **MINE-RA DEL SOL S.A.** solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios en: Latitud Sur: 47° 29´ 13,7” y Longitud Oeste: 69° 50´ 36,8”, en el Marco del **Proyecto Santa Rita - Virginia, Estancia La Patricia**, localizado en el departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto al proyecto a ejecutarse, deberán hacerlo mediante presentación escrita y

firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-
P1/3

AVISO LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de UN DÍA que por Escritura de fecha 12 de febrero de 2026, pasada al número 51 y fs. 92 del Protocolo correspondiente al Registro Notarial número 59 con asiento en la ciudad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz a mi cargo, se protocolizó el Acta de Asamblea número 15 celebrada el día 26/12/2025 de “**TRINE S.A.**”, CUIT 30712273425 con domicilio en Avenida San Martín N° 1742 de la ciudad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, en la cual se designó el nuevo directorio, resultando Presidente el señor JALIL EMIN HAMER, Arg, nacido el 26/11/1986, CUIT 20-32721978-3; Vicepresidente ANA MARÍA BALCÓN, Arg, nacida el 8/03/1965, CUIT 23-17622525-4, divorciada; y Director Suplente SHAIRA TAYHANA HAMER, nac. el 10/08/1988, CUIT 27-33776227-7, soltera; todos domiciliado en Av. San Martín 1742 de la ciudad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz.-

MARÍA JOSÉ LLORENS
Escribana
Registro N° 59

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD GO ON TRAVEL S.A.S.

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 09/02/2026 se constituyó la sociedad: “**GO ON TRAVEL S.A.S.**” cuyos datos son: **1.- Socio/s:** Sallies lanina, 42 años, casada, argentina, agente de viajes, domiciliada en Sonia Simunovic N° 346 de El Calafate, D.N.I. N° 30.306.012, C.U.I.T 27-30306012-5; Rodríguez Maximiliano, 46 años, soltero, argentino, transportista, domiciliado en Las Araucarias N° 586 de El Calafate, D.N.I. N° 27.281.833 C.U.I.T 23-27281833-9. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Sonia Simunovic N° 346, El Calafate. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a desarrollar las siguientes actividades: AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO/TRANSPORTE: La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes de turismo como prestador directo, intermediario u organizador; reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos nacionales e internacionales; contratación de guías de turismo; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes, o su permanencia en el país, prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; actuación en parques nacionales; representaciones, comisiones, contrataciones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones, recreación y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; organizaciones de espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales; desarrollo de actividades de intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros, turismo aventura, turismo nocturno, excursiones en general y de pesca; cruceros y similares; intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros; representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre. Prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. Transporte terrestre en general y en especial para actividades turísticas, transporte de oferta libre de pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros, nacionales, provinciales, comunales, intercomunales e internacionales para actividades relacionadas con el turismo; compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general para servicios turísticos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto, tanto en el país como en el extranjero. Podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles. Podrá asimismo realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. [transcribir las opciones marcadas con X] y específicamente [especificar actividades] **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Sallies lanina, 1.000.000 acciones; Rodríguez Maximiliano 1.000.000 acciones; y 100% integradas: **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares:** Rodríguez Maximiliano y Sallies lanina con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Martearena María Inés, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de junio de cada año.-

OCTAVIO OMAR ÁLVAREZ
Abogado
Inscripción Matrícula
Tomo XIV Folio 158

P1/1



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA: Ministerio Hijos del Altísimo

Convócase a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 15 de marzo del año 2026, a las 22,30 hs. en la sede del Ministerio Hijos del Altísimo, sito en Maipú N° 2470, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 2º) Lectura del Acta N° 131 de la Comisión Directiva del día 15 de febrero del año 2026.
- 3º) Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Social 2024/2025.

RÍO GALLEGOS, 18 de febrero de 2026.-

ANGEL ROBERTO CUELLAR

Presidente

ALEJANDRA PERALTA

Secretaria

P1/1

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A."

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**MANCHO JESSICA YANET S/RECLAMO LABORAL C/BIO LIMP DE CALIDAD S.A.**" Expediente Administrativo N° 535.402/2025, a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 76 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día LUNES 02 DE MARZO DE 2026 A LAS 11.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados Por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S."

Se hace saber Ud., que en autos caratulados: "**ACTA DE INSPECCIÓN SEGURIDAD SOCIAL E HIGIENE INFRAESTRUCTURA N° 86/2025 A LA RAZÓN SOCIAL MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S.**", que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 552.194/2025, se ha dictado Disposición N° 0514/2025; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de agosto del 2025: VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 86/2025, con fecha 26 de marzo del año 2025, a la razón social MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S. con domicilio de inspección en Avenida Tierra del Fuego N° 2145 de Localidad de Caleta Olivia – Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 45/2025, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: En el sector depósito se constata acopio de mercadería obstaculizando el paso, asimismo en los estantes no respeta la distancia mínima del almacenamiento de la parte superior de la estiba y el techo (1 metro) – Decreto N° 351/79 – Artículo 169°- Ley N° 19587 – Artículo 9° - Inciso h); Se observa la cámara de frío, sin su correspondiente señalización, deberá contar con abertura interna, alarma lumínica y sonora – Decreto N° 351/79 – Anexo I – Capítulo 17 Artículo 145° y 149°- Ley N° 19. – Inciso g) y j); Deberá adecuar cartelería y señalización en tableros, caja térmica en general indicando el riesgo – Decreto N° 351/79 – Artículo 83° y 84° - Ley N° 19.587 – Artículo 9° - Inciso j); Se pudo observar en el hall, faltante de un panel del techo con cables expuestos – Decretos N° 351/79- Artículo 42° - Ley N° 19.587 – Artículo 8 – Inciso a) y Artículo 9° - Inciso b); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.243.239,60 de acuerdo a lo informado por el Secretaría de Trabajo, conforme a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 113/DPAJ-ZN/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2.450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1.930/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 21, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S. (C.U.I.T N° 30-71840884-5) con domicilio de inspección en Avenida Tierra del Fuego N° 2145 de la localidad de Caleta Olivia - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2° APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.243.239,60) deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social CUIT N°30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo

a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S."

Se hace saber Ud., que en autos caratulados: "**ACTA DE INSPECCIÓN SEGURIDAD SOCIAL E HIGIENE N° 84/2025 A LA RAZÓN SOCIAL MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S.**", que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 552.193/2025, se ha dictado Disposición N° 0339/2025; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de agosto del 2025: VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 84/2025 - Ley N° 19.587, con fecha 26 de marzo del año 2025, a la razón social **MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S.** con domicilio de inspección en Av. Tierra del Fuego N° 2145 de la localidad de Caleta Olivia - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 043/2025, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Registro de entrega de EPP y ropa de trabajo - Resolución SRT N° 299/11; Método y certificado de desinfección, desratización del establecimiento - Ley N° 19.587 - Anexo I - Artículo 9° - Inciso e), Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) - Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.243.239,60 de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada Zona Norte de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 114/DPAJ-ZN/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 cuenta corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentario; Que atento al Dictamen N° 1727/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 49, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social **MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S.** (C.U.I.T. N° 30-71840884-5), con domicilio de inspección en Av. Tierra del Fuego N° 2145 de la localidad de Caleta Olivia - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- Cde. Expte. N° 552.193/MTESS/2025.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.243.239,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E.y.S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "BENITEZ NOELIA AYELEN"

Se hace saber a Ud, que en los autos caratulados: "**ACTA N° 914/24 S/INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S BENITEZ NOELIA AYELEN**" **EXPEDIENTE N° 534.811/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0095/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 21 de mayo de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 914/2024 - Ley N° 25.877, con fecha 04 de noviembre del año 2024, a la razón social Noelia Ayelén BENITEZ con domicilio de inspección en Vélez Sarsfield N° 82, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 584/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario - Artículos Nros. 138°, 139° y 140°; Comprobante de pago de Seguro de Vida colectivo y obligatorio - Decreto N° 1567/74; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 634/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1020/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 56, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Noelia Ayelén BENITEZ (C.U.I.T. N° 27-36107440-3) con domicilio de inspección en Vélez Sarsfield N° 82, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- Cde. Expte. N° 534.811/MTESS/2024.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "CARBALLO MAIRA ARACELI"

Se hace saber a Ud, que en los autos caratulados "**ACTA N° 485/24 S/EMPLAZAMIENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE CARBALLO MAIRA ARACELI**" **Expediente N° 534.413/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0093/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 21 de mayo de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 485/24 - Ley N° 19.587, con fecha 10 de julio del año 2024, Acta de Verificación N° 781/24, de fecha 29 de julio del año 2024, a la razón social Maira Araceli Luján CARBALLO con domicilio legal y de inspección en Gregorio Funes Nros. 1850 - 1860, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que los inspectores de este Ministerio, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en los Artículos 1°, 42°, 43° y 44° de la Ley Provincial N° 2450, Artículo 7° de la Ley N° 25.212, Artículo 128° de la Ley N° 20.744 y concordantes, se procede a verificar lo solicitado en Ley N° 19.587; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 435/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Equipo de lucha contra incendios (extintores) vencidos los dos (2) existentes - Artículos Nros. 175° y 176° - Decreto N° 351/79; Botiquín de Primeros Auxilios - Artículo 9° Inciso i) Ley N° 19.587; Acondicionar luz de emergencia ya que la existente no funciona - Artículo 76° - Decreto N° 351/79; Acondicionar sistema de calefacción al existente por



ser insuficiente para las dimensiones del establecimiento - Artículo 8° Inciso a) - Artículo 7° Inciso a) y Artículo 9° Inciso b) de la Ley N° 19.587; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 878/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Ley Nacional N° 25.212, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1021/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 534.413/MTESS/2024.- POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Maira Araceli Luján CARBALLO (C.U.I.T. N° 27-39204406-5), con domicilio legal y de inspección en Gregorio Funes Nros. 1850 - 1860, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "ACHAURE VALERIA CRISTINA"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **"CÁRDENAS SERÓN SANDRA PATRICIA S/RECLAMO LABORAL C/ ACHAURE VALERIA CRISTINA"** a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados..-

Es por ello, que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día MARTES 10 DE MARZO DE 2026 A LAS 12.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E.y.S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "GONZÁLEZ ALBERTO MARCELO"

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados: **"ACTA DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA R/S GONZÁLEZ ALBERTO MARCELO " Expediente N° 533.861/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0130/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 02 junio de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 529/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 22 de marzo del año 2024, a la razón social Alberto Marcelo GONZÁLEZ con domicilio legal y de inspección en Entre Ríos N° 301 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 229/2024, el cual se encuentra

debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora firmado por profesional de Higiene y Seguridad - Resolución N° 37/10 Artículo 3° Inciso 5; Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) - Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 1012/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 CBU:0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1243/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 533.861/MTESS/2024.- POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIÓNAR a la razón social Alberto Marcelo GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 20-17614670-3) con domicilio legal y de inspección en Entre Ríos N° 301 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.

Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S "RAFAEL CÉSAR GUGINI"

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados "**ACTA DE INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZÓN SOCIAL GUGINI CÉSAR**" Expediente N° 533.765/2024 que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0385/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 13 de AGOSTO de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 303/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 18 de marzo del año 2024, a la razón social Rafael César GUGINI, con domicilio legal y de inspección en Av. Néstor Kirchner N° 2430 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 247/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Plan anual de capacitación firmado por profesional higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Decreto N° 351/79 Anexo I, Capítulo 21 Artículos 209° y 213°; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1364/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que



la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1774/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Rafael Cesar GUGINI (C.U.I.T. N° 23-10789238-9), con domicilio legal y de inspección en Av. Néstor Kirchner N° 2430 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- Cde. Expte. N° 533.765/MTESS/2024.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.

Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "TORRES ERQUINO ESAU"

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados: "**ACTA N° 602/2024 S/INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S TORRES ERQUINO ESAU**" Expediente N° 534.139/2024 que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0051/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así.; Río Gallegos, 29 de abril de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 602/2.024 - Ley N° 25.877, con fecha 28 de mayo del año 2024, a la razón social Esau Alberto TORRES ERQUINIO, con domicilio legal y de inspección en Av. Presidente Perón N° 759, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 309/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Altas Tempranas y Bajas ante AFIP - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y ultimo comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y ultimo comprobante de pago - Ley N° 24.557 - Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 721/DPAJ/2025 y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587 y 25.212, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 836/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Esau Alberto TORRES ERQUINIO (C.U.I.T.) Expte. N° 534.139/MTESS/2024.- N° 20-94727485-7), con domicilio legal y de inspección en Av. Presidente Perón N° 759, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción

GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".-4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

LICITACIONES



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0004/2026 Expediente N° DAO 0086/2026.-

Objeto: Seguros de todo riesgo operativo para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 12 de marzo de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 09 de marzo de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 13 de marzo de 2026.-

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 13 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P2/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

“CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ESTRUCTURALES Y DE MANTENIMIENTO GENERAL EN LA ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 69 DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA, DEPENDIENTE DEL CPE”.

APERTURA DE OFERTAS: 20 DE MARZO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 -C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 185.046,12 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE - AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: d.adqyservicios@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P2/2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN

**CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, CERRO VANGUARDIA S.A. Y
FUNDACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO**

LICITACIÓN PÚBLICA: 02/2026.-
ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE 1 (UN) SEMIRREMOLQUE VOLCADOR BILATERAL 0 KM Y 1 (UN) SEMIRREMOLQUE CARRETÓN 0 KM.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 290.000.000,00.-
FECHA DE APERTURA: 13/03/2026 - 11:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-
PLAZO DE ENTREGA: 90 días.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.450.000,00.-
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 2.900.000,00.-
VENTA DE PLIEGOS: A partir del 24/02/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-
CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-
P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26
“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE ACUERDO AL ANEXO I, CON DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SOFTWARE PARA CONTROL DE STOCK”.
APERTURA DE OFERTAS: 6 DE MARZO DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS.
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, SITO EN AV. 17 DE OCTUBRE Y JUAN BARK – C.P. 9400 - RÍO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 8.695.830,02 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES, DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, SITO EN AV. 17 DE OCTUBRE Y JUAN BARK – C.P. 9400 - RÍO GALLEGOS.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmsya@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:
[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)
P1/2



SUMARIO

DECRETO

0158/26.- Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

0001 - 0011 - 0012 - 0013 - 0014 - 0015 - 0017/26.- Págs. 3/5

RESOLUCIONES

361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369 - 370 - 371 - 372 - 373/HCD/25 - 023/ASIP/26 - 128/IDUV/25 - 020/IDUV/26.- Págs. 6/13

DISPOSICIONES

323 - 324 - 325 - 326 - 327/MEFI-SCCP/25 - 754 - 758 - 760 - 767 - 772 - 773 - 776 - 787 - 793 - 798 - 846 - 847 - 875 - 887 - 888/MPCI-DPCT/25 - 181 - 182 - 183 - 184 - 185/MPCEI-SET/25 - 01 - 02 - 03/MEyM-SFyCAEYM/26.- Págs. 14/27

EDICTOS

SIFUENTES - CASTRO MÉNDEZ - GONZÁLEZ Y/O GONZÁLEZ MANUEL - NIETO MANSILLA - ORBIS COMPAÑÍA ARG. DE SEGUROS S.A. - INGRASSIA - RIFF Y GARCÍA - BÓRQUEZ C/ BÓRQUEZ MATEO - YANQUIN - ROSAS - BARROS Y OTRA - DIEGO A. CASANOVA Y CIA S.R.L. - COORD. Y ORG. DEL SUR S.A. - CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED- ELECTROIN- GENIERÍA S.A.- Págs. 28/33

AVISOS

MEYEM-SEFyCAEYM/ CONVER. DE POZOS PMC-943, PMC-1022 Y PERF. DE LOS POZOS PMC-1064, P,C-1065... - MEyM-SERH/ PERM. PARA PERF. DE POZO EN EL SECTOR NATY PM06 Y VERT. EN LA PLANTA DE EFLUENTES - CACCLyM-PCJPSC/ LLAMADO A INSCRIPCIÓN DE SÍN- DICO - SERH/ PROY. SANTA RITA Ea. LA PATRICIA - TRINE S.A. - GO ON TRAVEL S.A.S.- Págs. 34/35

CONVOCATORIA

MINISTERIO HIJOS DEL ALTÍSIMO.- Pág. 36

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

M.T.E. y S.S./ R/S BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. / R/S MUNDO CARNES AL FUE- GO S.A.S. INFRACCIÓN N° 86/2025 / R/S MUNDO CARNES AL FUEGO S.A.S. INFRACCIÓN N° 84/2025 / R/S BENITEZ NOELIA AYLÉN / R/S CARBALLO MAIRA ARACELI - R/S ACHUARE VA- LERIA CRISTINA - R/S GONZÁLEZ ALBERTO MARCELO - R/S RAFAEL CÉSAR GUGINI - R/S TO- RRES ERQUINO ESAU.- Págs. 37/43

LICITACIONES

0004(LIC. PÚB.)/SAMIC/26 - 03/CPE/26 - 02/MPSJ/26 - 002/MSA/26.- Págs. 44/45